

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Agosto 1893.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para estudiar la conveniencia de exceptuar al bacalao de todas procedencias de la presentación de certificado de origen para gozar de los beneficios de la tarifa 2.^a del Arancel:

Resultando que en la mayoría de los casos dichos certificados no pueden presentarse con las condiciones que exige la disposición 12 del Arancel, porque los embarques del género se hacen en los mismos puntos de pesca y curación, donde no existen Autoridades que pueden expedir tales certificados, ni Cónsules españoles que los visen:

Y considerando que todas las naciones productoras de bacalao gozan hoy del beneficio de la tarifa 2.^a del Arancel, por cuyo motivo la supresión de los certificados de origen para el referido producto no puede lesionar los intereses del Tesoro, y en cambio favorece los del comercio de un géne-

ro cuya importación en España es de gran entidad:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se exima del requisito de presentar certificado de origen para el bacalao que se importe en España.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1893.—Gamazo.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 9 Agosto 1893.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.^o Que se caduque el crédito núm. 488 de la relación 1.^a adicional á la núm. 21 de abonar de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de la Reina y perteneciente á José Silver García, por haber sido reclamado fuera del plazo legal.

Y 2.^o Que se reconozcan á favor de los causantes los 265 créditos de dicha relación, números 221 á 443, 345 á 475 y 477 á 487 después de hechas

las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y el cómputo de intereses

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
235	182	49'14	231'14	80'89
346	125'15	26'28	151'43	53
376	91'32	2'73	94'05	32'91
391	139'98	29'39	169'37	59'27
430	87'33	21'33	109'16	38'20
436	104'19	25	129'19	45'21
447	70'96	19'15	90'11	31'53
463	133'17	35'95	169'12	59'19

cuyos 265 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 29.073 pesos 89 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.060 pesos 77 centavos por los intereses devengados; en junto á 35.134 pesos 66 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 12.295 pesos 73 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la Instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 12.295 pesos 73 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 5 Junio 1893.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE total de los intereses.		TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Centavos.	Pesos.	Centavos.		
221	Antonio Alvarez Puertas.....	169	72	45	82	215	54
222	Antonio Antonio Mur.....	180	23	48	66	228	89
223	Antonio Aguilar García.....	160	83	43	42	204	25
224	Antonio Altayud Leo.....	112	33	30	32	142	65
225	Antonio Abad Requena.....	6	24	1	68	7	92
226	Florencio Avila Oreja.....	75	82	20	47	96	29
227	Ildefonso Amador Salas.....	182		36	40	218	40
228	Juan Almaza Alfaro.....	182		49	14	231	14
229	José Alcázar Moreno.....	175	13	47	28	222	41
230	Joaquín Alvarez Gil.....	132	74	42	03	224	77
231	Luis Almerich Blanco.....	171	07	1	71	172	78
232	Pascual Aguilar Llopis.....	54	87	14	81	69	68
233	Rafael Alcalde Aranda.....	26		7	02	33	02
234	Rafael Alvarez Sánchez.....	110	30	23	16	133	46
235	Agustín Borroy Royo.....	187		50	49	237	49
236	Ambrosio Valencia Muñoz.....	45	55	10	47	56	02
237	Antonio Becerra Ladrón de Guevara	32	72	8	83	41	55
238	Vicente Bolo Castillo.....	63	11	17	03	80	14
239	Victoriano Brea Soto.....	4	81	1	29	6	10
240	Celedonio Barrera Bris.....	53	25	15	72	73	97
241	Cosme Bargas Collado.....	160	97	43	46	204	43
242	Eusebio Vitas Blasco.....	44	40	10	65	55	05
243	Francisco Barrueco Vicente.....	39	31	7	46	46	77
244	Florencio Badillo Pulido.....	70	72	17	67	88	39
245	José Bomhomo Peña.....	195	34	52	74	248	08
246	José Bonaelche Llorente.....	26		7	02	33	02
247	Juan Villoldo Romero.....	164	93	39	58	204	51
248	Jose Vila Satorra.....	152	02	41	04	193	06
249	Juan Vázquez Cuevas.....	103	53	29	30	137	83
250	José Bonat Casas.....	143	13	35	55	183	68
251	Manuel Valero Vidal.....	22	29	»	»	22	29
252	Manuel Vera García.....	210		56	70	266	70
253	Manuel Veller Expósito.....	54	87	9	32	64	19

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
254	Pedro Villalobos Colmo	85'86	23'18	109'04	38'16
255	Pablo Vaquero Paracuello.....	141'17	38'11	179'28	62'74
256	Pascual Baquero Romero.....	65'76	»	65'76	23'01
257	Remigio Biencinto Fuentes.....	69'54	10'43	79'97	27'98
258	Telesforo Vicente López.....	74'54	20'12	94'66	33'13
259	Andrés Corrales Guillén.....	41'56	0'83	42'39	14'83
260	Vicente Comas Soriano.....	83'36	22'50	105'86	37'05
261	Eulogio Carrasco Morales.....	182	49'14	231'14	80'89
262	Felix Cansin García.....	8'57	0'08	8'65	3'02
263	Felipe Cabrera Macías.....	182	1'82	183'82	64'33
264	Francisco Calvo Nonay.....	165'30	44'63	209'93	73'47
265	Fermín Ceballos Campos.....	65'92	17'79	83'71	29'29
266	Ildefonso Ceballos Olmos.....	115'40	24'23	139'63	48'87
267	José Carreras Pérez.....	59'71	»	59'71	20'89
268	Juan Cubero Vega.....	72'94	»	72'94	25'52
269	Juan Chamorro Galván.....	182	49'14	231'14	80'89
270	José Cabello Carmona.....	108'65	29'33	137'98	48'29
271	Juan Campos Mauriño.....	115'96	31'30	147'26	51'54
272	José Castillo Pamir.....	62'73	16'93	79'66	27'88
273	José Cuñado Martín.....	135'54	28'46	164	57'40
274	Lucio Corroto Fernández.....	71'15	19'21	90'36	31'62
275	Lázaro Cano Ejea.....	38'04	7'22	45'26	15'84
276	Manuel Chaparro Miguel.....	145'94	30'64	176'58	61'80
277	Macario Casado García.....	181'99	45'49	227'48	79'61
278	Manuel Caminas Furtino.....	170'15	35'73	105'88	72'05
279	Ramón Córdova Pasamonte.....	34'43	6'88	41'31	14'45
280	Trifón Carretero Sanoney.....	119'09	32'15	151'24	52'93
281	Feliciano Díaz Gómez.....	75'45	20'37	95'82	33'53
282	Blas Domínguez García.....	163'39	44'11	207'50	72'62
283	Francisco Debesa Muñoz.....	182	49'14	231'14	80'89
284	Juan Díaz Gómez.....	182	41'86	223'86	78'35
285	Lino Díez Fernández.....	57'21	15'44	72'65	25'44
286	Luis Delgado Segovia.....	44'59	9'36	53'95	18'88
287	Ambrosio Estévez Arias.....	40'09	10'82	50'91	17'81
288	Bernardo Estévez Blanco.....	130	35'10	165'10	57'78
289	Eladio Espinosa Marrín.....	53'75	»	53'75	18'81
290	Joaquín Escobar Fernández.....	31'75	6'66	38'41	13'44
291	Miguel Edo Desiderio.....	127'16	34'33	161'49	56'52
292	Jaime Espada Blásquez.....	83'07	22'41	105'48	36'91
293	Manuel Estévez Prieto.....	32'46	8'76	41'22	14'42
294	Mariano Escudero Roj.....	62'87	»	62'87	22
295	Pedro Escobar Arnáez.....	126'52	34'14	160'66	56'23
296	Pedro Expósito García.....	232'88	48'90	281'78	98'62
297	Antonio Felipe Miguel.....	135'32	24'35	159'67	55'88
298	Vicente Fernández Cuesta.....	65	14'30	79'30	27'75
299	Antonio Fresno Jacinto.....	151'55	31'82	183'37	64'18
300	Diego Faura Fernández.....	146'76	1'46	148'22	51'87
301	Domingo Yebas Nadal.....	73'83	»	73'83	25'84
302	Gregorio Ferrer Serrano.....	75'97	18'99	98'96	33'23
303	Inocencio Fernández Segovia.....	147'73	39'88	187'61	65'66
304	Juan Felipe Naranjo.....	112'19	28'04	140'23	49'08
305	José Farro Pedregosa.....	182	36'40	218'40	76'44
306	Manuel Ferro Sánchez.....	110'84	29'93	140'77	49'26
307	Manuel Fernández Torres.....	108'05	1'08	109'13	38'19
308	Agustín Gascón Lorenzana.....	181'05	»	181'05	63'36
309	Antonio Guisado Rodríguez.....	180'67	48'78	229'45	80'30
310	Agustín Gómez Robles.....	203'03	»	203'03	71'06
311	Antonio Jiménez Ojeda.....	182	49'14	231'14	80'89
312	Agustín Jiménez García.....	182	49'14	231'14	80'89
313	Agustín García Tavera.....	173'45	46'83	220'28	77'09

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificad.	total de los intereses.		á percibir al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
314	Blas González Nieto.....	16'33	4'40	20'73	7'25
315	Vicente Gil Revilla.....	91	24'57	115'57	40'44
316	Blas Guijarro Carretero.....	83'55	12'85	96'40	33'74
317	Valeriano Gómez López.....	73'86	19'94	93'80	32'83
318	Cándido García Felipe.....	27'31	6'55	33'86	11'85
319	Camilo Gil Santamaría.....	60'60	»	60'60	21'21
320	Cecilio Galván Pérez.....	52'56	11'56	64'12	22'44
321	Daniel Gómez Gallardo.....	182	49'14	231'14	80'89
322	Felipe Gómez Salvador.....	182	49'14	231'14	80'89
323	Francisco García Díaz.....	67'18	18'13	85'31	29'85
324	Gregorio García Martín.....	81'86	22'10	103'96	36'38
325	Indalecio Jiménez Jiménez.....	39	»	39	13'65
326	José González Andújar.....	63'72	0'63	64'35	22'52
327	José Gómez Castillo.....	59'99	16'19	76'18	26'66
328	Juan García Murillo.....	144'48	39	183'48	64'21
329	Juan Ginés Pérez.....	82'48	22'26	104'74	36'65
330	José Jiménez Domínguez.....	165'26	»	165'26	57'84
331	Juan Jiménez Delgado.....	178'04	»	178'04	62'31
332	León González Buenosdías.....	62'25	14'94	77'19	27'01
333	Manuel González San Juan.....	113'71	30'70	144'41	50'54
334	Manuel García Amor.....	109'61	»	109'61	38'36
335	Nicolás García Sánchez.....	97'68	20'51	118'19	41'36
336	Ramón García Infante.....	54'89	»	54'89	19'21
337	Salvador González Justo.....	100'69	27'18	127'87	44'75
338	Timoteo González Ortega.....	126'14	31'53	157'67	55'18
339	Tomás García Pascual.....	22'94	4'81	27'75	9'71
340	Tomás Gascón Calero.....	150'15	»	150'15	52'55
341	Antonio Herrera Carrera.....	42'75	8'55	51'30	17'95
342	Dionisio Herrera Acera.....	135'21	30'50	171'71	60'09
343	Domingo Hernández.....	71'37	16'41	87'78	30'72
344	Francisco Hernández León.....	90	»	90	31'50
345	Florencio Hurtado Sanz.....	37'35	10'08	47'43	16'60
346	Juan Hurtado Vargas.....	125'15	33'79	158'94	55'62
347	Miguel Hinarejo Morcillo.....	182	»	182	63'70
348	Pablo Hernández Fernández.....	168'56	35'39	203'95	71'38
349	Angel Ibáñez Martínez.....	37'55	7'88	45'43	15'90
350	Domingo Iglesias Expósito.....	56'77	12'48	69'25	24'23
351	Manuel Iglesias Mancebo.....	122'85	33'16	156'01	54'60
352	Pedro Iborro Satué.....	169'13	45'66	214'79	75'17
353	Liborio Juan de Dios.....	182	»	182	63'70
354	Diego Yobre Puchades.....	145'85	39'37	185'22	64'82
355	Valentín López Amotegui.....	182	34'58	216'58	75'80
356	Francisco Ledesma Ruiz.....	142'76	38'54	181'30	63'45
357	Ignacio Loyola Expósito.....	133'87	36'14	170'01	59'50
358	Justo Llana Llana.....	58'49	15'89	74'38	26'03
359	Manuel López Castellano.....	93'63	25'27	118'90	41'61
360	Manuel López Pindemonte.....	90'22	»	90'22	31'57
361	Asensio Martín García.....	13'14	»	13'41	4'69
362	Antonio Martín Otón.....	71'45	19'29	90'74	31'75
363	Antonio Martín Aroca.....	88'79	12'43	101'22	35'42
364	Antonio Medina Barrera.....	161'31	43'45	204'76	71'66
365	Vicente Martín Navarro.....	126'66	34'19	160'85	56'29
366	Bernardo Mauro Toribio.....	102'16	12'25	114'41	40'04
367	Vicente Montero Pedraza.....	134'59	36'33	170'92	59'82
368	Vicente Martín Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
369	Benito Martín Martín.....	169'98	35'69	205'67	71'98
370	Daniel Mosquera Hidalgo.....	123'70	33'39	157'09	54'98
371	Domingo Manzano Pérez.....	123'22	24'64	147'86	51'75
372	Eusebio Martín González.....	70'02	11'20	81'22	28'42
373	Eugenio Morcillo Mateo.....	65'47	17'67	83'14	29'09

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses.		TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.		
		Pesos	Centavos.	Pesos.	Centavos.			Pesos.	Centavos.
374	Francisco Mendoza Galiana.....	158	44	42	77	201	21	70	42
375	Francisco Mantilla López.....	106	20	28	67	134	87	47	20
376	Juan Marón Gómez.....	91	32	5	47	96	79	33	87
377	Joaquín Morán Mancebo.....	158	04	42	67	200	71	70	24
378	Frutos Martos Miguel.....	93	37	22	40	115	77	40	51
379	José Muñoz Zorrilla.....	20	21	4	22	24	34	8	51
380	Joaquín Martínez Morel.....	70	93	19	15	90	08	31	52
381	Juan Marcos Zapata.....	198	11	53	48	251	59	88	05
382	Juan Martín González.....	63	73	17	21	80	94	28	32
383	José Muñoz Martínez.....	94	28	25	45	119	73	41	90
384	Lorenzo Márquez Seguenta.....	63	57	17	16	80	73	28	25
385	Manuel Muñoz Astorga.....	143	19	35	56	183	75	64	31
386	Manuel Montolio Pastor.....	127	23	15	25	142	49	49	87
387	Manuel Márquez Méndez.....	115	16	»	»	115	16	40	30
388	Manuel Mata Fernández.....	61	51	10	45	71	96	25	18
389	Pablo Magarzo Heras.....	112	26	30	31	152	57	49	89
390	Simón Moreno Corral.....	179	20	48	38	227	58	79	65
391	Sebastián Martín Alejo.....	139	93	37	79	177	77	62	21
392	Tomás Manresa Salvador.....	107	92	26	98	134	90	47	21
393	Andrés Naco Nadal.....	55	28	9	39	64	67	22	63
394	Francisco Noguerras Corber.....	54	02	10	26	64	28	22	39
395	Francisco Naveá Pescador.....	174	98	36	74	211	72	74	10
396	José Nieto García.....	215	37	58	14	273	51	95	72
397	Joaquín Navarro Fernández.....	57	57	15	54	73	11	25	58
398	Joaquín Nieto Sánchez.....	182	»	»	»	182	»	63	70
399	Manuel Nieto Fernández.....	73	21	16	10	89	31	31	25
400	Santiago Nieto Guijó.....	182	»	49	14	231	14	80	89
401	Buenaventura Ortega Montero.....	62	39	16	84	79	23	27	73
402	Pedro Morbano Corzo.....	196	10	52	94	249	04	87	16
403	Ezequiel Obejero Herrero.....	166	53	»	»	166	53	58	28
404	Francisco Oliva de la Cava.....	25	58	6	13	31	71	11	09
405	José Ovante Gutiérrez.....	201	93	54	52	256	45	89	75
406	Juan Oreina Ginet.....	60	»	»	»	60	»	21	»
407	José Ortiz Ramírez.....	116	31	26	75	143	06	50	07
408	Rafael Ordóñez Rosales.....	156	74	32	91	189	65	66	37
409	Rafael Oliva Plata.....	117	01	21	06	138	07	48	32
410	Antonio Peña Navarro.....	41	49	11	20	52	69	18	44
411	Antonio Prieto Gil.....	182	»	49	14	231	14	80	89
412	Antonio Palencia Expósito.....	171	03	46	17	217	20	76	02
413	Antonio Pérez Diéguez.....	33	90	»	»	33	90	11	86
414	Antonio Pinto Bernal.....	149	92	40	47	190	39	66	63
415	Antonio Pitidier Ansió.....	92	23	24	90	117	13	40	99
416	Calixto Pino González.....	182	»	49	14	231	14	80	89
417	Fermín Palao Tolín.....	48	64	13	13	61	77	21	61
418	Francisco Peñuelas Bustos.....	92	04	22	08	114	12	39	94
419	Juan Pérez Pacheco.....	38	29	»	»	38	29	13	40
420	José Pladells Cañiz.....	161	43	33	90	195	33	68	36
421	Juan Pascual Muñoz.....	34	15	6	83	40	98	14	34
422	José Pérez López.....	156	50	»	»	156	50	54	77
423	José Piñeiro Catalán.....	182	»	40	04	222	04	77	71
424	José Pérez Pérez.....	126	02	31	50	157	52	55	13
425	Luis Plaza Rodríguez.....	16	70	4	»	20	70	7	24
426	Matías Pons Llopar.....	86	77	23	42	110	19	38	56
427	Policarpo Portugués Martín.....	74	37	»	»	74	37	26	02
428	Pedro Pérez Burgos.....	114	21	30	83	145	04	50	76
429	Ramón Plata García.....	100	50	27	13	127	63	44	67
430	Ramón Puhorgas Raga.....	87	33	»	»	87	33	30	56
431	Sebastián Prieto Canizoro.....	103	57	27	96	131	53	46	03
432	Tomás Pío Márquez.....	77	34	13	92	91	26	31	94
433	Melchor Quintanilla Pérez.....	117	41	31	70	149	11	52	18

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
434	Angel Roldán Martín.....	91	24'57	115'57	40'44
435	Aniceto Rosendo Pastrana.....	115'37	2'30	117'67	41'18
436	Antonio Rodríguez García.....	104'19	»	104'19	36'46
437	Francisco Rodríguez Rivero.....	170'41	35'78	206'19	72'16
438	Felipe Rodríguez Pérez.....	121'11	»	121'11	42'38
439	José Ros Vidal.....	96'98	»	96'98	33'94
440	José Ruíz Nieto.....	85'73	21'43	107'17	37'50
441	José Rivas Díaz.....	150'68	40'68	191'36	66'97
442	Juan Rebollo Barbado.....	121'29	32'74	154'03	53'91
443	Juan Requena Martín.....	74'21	»	74'21	25'97
444	José Rubio Pérez.....	173'61	41'66	215'27	75'34
445	Manuel Rica Padía.....	46'79	9'82	56'61	19'81
446	Petronilo Rodríguez Lozano.....	136'23	36'78	173'01	60'55
447	Pedro Ramos Fernández.....	70'96	»	70'96	24'83
448	Pedro Ramos Arjona.....	46'23	12'48	58'71	20'54
449	Sebastián Rodríguez Rodríguez.....	163'93	»	163'93	57'37
450	Tomás Royo Jiménez.....	137'86	26'19	164'05	57'41
451	Agustín Sánchez Martín.....	135'12	36'48	171'70	60'06
452	Antonio Sáez Flores.....	136'81	30'09	166'90	58'41
453	Agustín S. Román Baeza.....	182	43'68	225'68	78'89
454	Víctor Sánchez Ferrer.....	158'53	»	148'53	51'98
455	Cristóbal Sánchez Alvarez.....	61'94	13	74'94	26'22
456	Eduardo Sánchez Predio.....	154'20	41'63	195'83	68'54
457	Eulogio Sánchez Chelia.....	46'44	»	46'44	16'25
458	Francisco Salas Alonso.....	92'06	24'85	116'91	40'91
459	Francisco Sanz Cobos.....	182	1'82	183'82	64'33
460	Gabriel Sofiase Cloreros.....	50'19	11'54	61'73	21'60
461	José Salvador Fernández.....	58'83	13'53	72'36	25'32
462	Juan Segura Godar.....	151'32	3'02	154'32	54'02
463	José Seijas Forjas.....	133'17	29'29	162'46	56'86
464	José Sánchez Alvarez.....	182	43'68	225'68	78'98
465	Ladislao Sierra Salgado.....	182	49'14	231'14	80'89
466	Rosendo Sánchez Medio.....	182	49'14	231'14	80'89
467	Serafin Sánchez Jiménez.....	69'58	13'91	83'49	29'22
468	Antonio Torres Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
469	Bruno Farín Montolio.....	133'06	35'92	168'98	59'14
470	José Tomas Santos.....	174'16	47'02	221'18	77'41
471	Romualdo Trapero Rubio.....	59'48	14'87	74'35	26'02
472	Salvador Toledo Linares.....	91'30	»	91'30	31'95
473	Mariano Zapater Azurca.....	39	10'53	49'53	17'33
474	Juan Ayllón Rodríguez.....	165'46	44'67	210'13	73'54
475	Romualdo Vaquero Salinas.....	63'27	17'08	80'35	28'12
476	Antonio Cárdenas Monterroso.....	73'70	19'89	93'59	32'75
477	Vicente Fernández Mateos.....	26'44	»	26'44	9'25
478	Victoriano Guzmán Gómez.....	88'86	23'99	112'85	39'49
479	Gregorio García Ruiz.....	140'62	37'96	178'58	62'50
480	Leonardo Gallo Alonso.....	121'18	32'71	153'89	53'86
481	José Lobo Bueno.....	66'29	15'90	82'19	28'76
482	Florencio Nicolás Tello.....	42'65	8'95	51'60	18'06
483	Gregorio Palomero García.....	117	31'59	148'59	52
484	José Pérez Rodríguez.....	65	17'55	82'55	28'89
485	Saturio Pardo Juan.....	130	35'10	165'10	57'78
486	Gerardo Siro Ocadia.....	8'54	2'30	10'84	3'79
487	Isidro Sánchez Local.....	139'67	37'71	177'38	62'08
488	José Silber García.....	116'31	»	116'31	40'70
	TOTAL.....	29.358'90	6.028'02	35.386'92	12.384'01

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

Habiendo sido invadido por la enfermedad variolosa el ganado lanar de D. José Laporta, vecino de Muel, cuyo ganado tiene designado sitio aislado para pastar y abrevadero aparte, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes con el arriba mencionado, con el fin de que tomen las medidas oportunas conducentes á evitar que sus ganados sean contagiados.

Zaragoza 10 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Estadística.—Circular.

Los Sres. Alcaldes que no han remitido al Jefe de trabajos estadísticos de la provincia el estado de precios medios de los artículos de consumo con relación al primer semestre del corriente año, según se dispone en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 1.º del actual, se servirán verificarlo en el propio día en que reciban el presente BOLETÍN; pues de no ser así, exigiré á los morosos la responsabilidad á que haya lugar.

Zaragoza 9 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Negociado 3.º—Circular.

Habiendo desaparecido de la casa conyugal el vecino de Rodén, José Abadía Casanova, de 65 años de edad, de un metro 600 milímetros próximamente de estatura, pelo cano, rayado de viruelas, que viste pañuelo negro á la cabeza, camisa blanca, chaleco de paño negro, faja morada, calzones negros, calzoncillos de algodón, calcillas de estambre azulado, alpargatas pasadas con trezadera negra y que tiene una deperfección en la mano derecha, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á su busca, poniéndolo caso de ser habido, á disposición del Juzgado municipal del referido pueblo.

Zaragoza 10 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCION SEXTA.

D. Francisco Puerta, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Torrellas:

Certifico: Que en el acta de sesión celebrada en 24 de Julio del corriente año, por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, se encuentra el siguiente

«Particular.—Que para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1893-94, ó sea del ejercicio corriente, fué leído el expresado presupuesto y después de examinado detenidamente vieron que era imposible introducir más economías en los gastos por ser de imprescindible necesidad, ni de ma-

yores rendimientos los ingresos, por haberse agotado ya todos los ordinarios y recursos legales que permite la ley en su grado máximo, habiendo fijado los gastos en 7.962 pesetas 88 céntimos, y los ingresos en 5.470 pesetas 75 céntimos para cubrir el déficit de 2.492 pesetas 13 céntimos, acordaron por unanimidad:

1.º Solicitar del Gobierno de S. M. que autorice á este Ayuntamiento el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre los artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general y que expresa la siguiente tarifa:

ESPECIES.	Unidad en kilogramos.	Precio medio.	Arbitrios é impuestos.	Consumo que se calcula en unidades.	Producto anual.
		Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Leña.	100	2.00	0.80	2.500	2.000
Paja.	100	1.50	0.30	1.641	492.30
TOTAL.....					2.492.30
Déficit por sobrante.					30

Y 2.º Que se cumpla con lo que prescribe la regla 2.ª en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia de esta acta, que además ha de fijarse al público en los sitios de costumbre de esta localidad, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª de dicha Real disposición, se mande á la expresada superior Autoridad los documentos que la misma ordena, para que previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarla al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto y firman los que saben, de que certifico.—Esteban Molina.—Juan Martínez.—Juan Bonilla.—Cristóbal Casaus.—Juan Vela.—Manuel Calvo.—Sebastián Arbiol.—Fermín Domínguez.—Manuel Pérez.—Angel Albericio.—Francisco Puerta.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con el visto bueno y sello del Sr. Alcalde, en Torrellas á 1.º de Agosto de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Esteban Molina.—El Secretario, Francisco Puerta.

D. Martín de Sús y Sánchez, Alcalde constitucional de Piedratajada:

Hago saber: Que habiéndose dispuesto la modificación de la Casa Consistorial por no reunir las condiciones necesarias, se ha instruido el oportuno expediente, habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal que se efectúe la tal modificación y se solicite la autorización competente para invertir en sus obras el capital que, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de los propios, el Ayuntamiento posee en la Caja general de Depósitos, y el producto que se obtenga con la enaje-

nación en parte de la inscripción intransferible de la renta del 4 por 100 que posee también dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público por este edicto, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del plazo de 10 días que estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Piedratajada 8 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Martín de Sús.

El día 17 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la última subasta para el arriendo á venta libre, por el período de uno á tres años, de las especies de consumos, reunidas, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento.

Castejón de las Armas 9 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Las cuentas municipales del año económico de 1891-92, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos que previene la vigente ley Municipal.

Calatorao 9 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Bartolomé Gerez.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado libremente por los contribuyentes y reclamar de agravio.

Pozuel de Ariza 8 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Clemente Bermúdez.

El reparto de la contribución territorial de esta villa, para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, á los efectos reglamentarios.

Santa Cruz de Tobed 8 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Francisco Longares.—El Secretario, Francisco Vicente.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en autos de testamentaria de D. Alejandro Alvarez, ha acordado requerir á D. Tomás Rodrigo y demás partes interesadas en dichos autos, para que el día 14 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Notaría de D. Gregorio Rufas, de esta capital, á otorgar la escritura de venta de la casa número 204 de la calle del Coso; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho día y hora, se procederá de oficio á dicho otorgamiento.

Y para que la presente sirva de cédula de requerimiento á D. Tomás Rodrigo, ausente y cuyo actual paradero se ignora, extendiendo la presente en Zaragoza á 9 de Agosto de 1893.—El actuario, José Guitarte.

Ateca

D. Juan Manuel Gil, Escribano del Juzgado de instrucción de Ateca y su partido:

Certifico: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida contra Fermín Sicilia López, natural y vecino de Jaraba, por resistencia á la Autoridad, por no haber satisfecho el procesado las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado en la causa de que queda hecho mérito, ni vendidos los bienes inmuebles embargados al mismo, situados en término municipal del referido pueblo de Jaraba, se procedió á la adjudicación de los mismos en favor de los partícipes á quienes correspondían, adjudicando en su consecuencia á la Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia por las 16'87 pesetas que le corresponde percibir á razón de 30 céntimos de peseta, la finca siguiente:

Una viña en la Soguera, de cinco hanegas y cuatro almudes; linda por N. y E. con otra de Ramón Romeo, por M. con otra de María Monge, y por P. con otra de Manuel Cebolla.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro y firmo el presente en Ateca á 27 de Julio de 1893.—Juan Manuel Gil.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Agencia de negocios de BONIFACIO MARQUÉS

Despacho: Danzas, núms. 5 y 7, segundo.—Zaragoza.

Esta casa se compromete á formar todas las cuentas municipales que le sean encomendadas, con la mayor economía y prontitud, y respondiendo de que su rendición ha de ir ajustada á reglamento. (2)

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.